

DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-039-2024, RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES PRE PROCEDIMENTALES ORDENADAS A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SANTA CANDELARIA LIMITADA, EN RELACIÓN AL PROYECTO “INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SANTA CANDELARIA”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1035

SANTIAGO, 02 de abril de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1338, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna y la Resolución Exenta N°1688 de 2025, que la modifica; en el Decreto Exento RA N°118894/181/2026, de 17 de marzo de 2026, que Establece orden de subrogancia del cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal, en el expediente Rol MP-039-2024, y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”), mediante Resolución Exenta N°1976, de fecha 17 de octubre de 2024 (en adelante “Res. Ex. N°1976/2024”), en su Resuelvo Primero, ordenó medidas provisionales pre procedimentales, en contra de Ingeniería y Construcciones Santa Candelaria Limitada (en adelante, “el titular”), por la operación del proyecto denominado “Ingeniería y Construcciones Santa Candelaria” (en adelante, “el proyecto” o “establecimiento”), ubicado en sector de Monte Verde, Km 1860, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, dando inicio al procedimiento administrativo Rol MP-039-2024¹. El mismo se fundamentó en la potencial infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada con motivo de la actividad de inspección ambiental efectuada con fecha 03 de octubre de 2024, la que consta en la respectiva acta de inspección.

2° En efecto, los datos de la referida acta de inspección fueron registrados en las fichas que conforman el reporte técnico, cuyos resultados

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/489>



dieron cuenta de una superación de 20 dB(A), en período diurno, en Zona Rural, del D.S. N° 38/2011 MMA.

3° Las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas, consistieron en: **1)** elaborar un informe técnico acústico; **2)** prohibir la actividad de chancado, en cualquier parte abierta del área del predio, hasta que no se encuentren plenamente implementadas las barreras acústicas perimetrales en el sector en que se realiza dicha actividad.

4° Luego, en su Resuelvo Segundo, se efectuó un requerimiento de información, que consideró la presentación de reportes semanales del estado de avance de la implementación de las mejoras que proponga el informe técnico, y de un informe de inspección sobre la correcta implementación de dichas mejoras, que también considerara la medición de los ruidos emitidos por el proyecto, efectuados por una ETFA.

5° Para verificar el cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas, funcionarios de la Oficina Regional de Los Lagos de esta Superintendencia, efectuaron una actividad de inspección ambiental con fecha 22 de octubre de 2024 y un análisis del reporte presentado por el titular, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental **DFZ-2024-2720-X-MP**, documento que se adjunta a la presente resolución.

6° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que proceda a dar término al procedimiento administrativo Rol MP-039-2024, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo Rol MP-039-2024, relacionado con las medidas provisionales pre-procedimentales, ordenadas mediante Resolución Exenta N°1976, de fecha 17 de octubre de 2024, respecto del proyecto denominado "Ingeniería y Construcciones Santa Candelaria", ubicado en sector de Monte Verde, Km 1860, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, cuyo titular es Ingeniería y Construcciones Santa Candelaria Limitada.

SEGUNDO: DERÍVENSE los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que este acto sólo tiene por objeto poner término al procedimiento MP-039-2024, y por ello no constituye un pronunciamiento respecto del cumplimiento o incumplimiento de las medidas ordenadas, lo que corresponde sea ponderado en el marco de un procedimiento sancionatorio, si corresponde.

CUARTO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4°, del Título III, de



la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880, que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)

BRS/JAA/MMA

Notificación por correo electrónico:

- Ingeniería y Construcciones Santa Candelaria Limitada, casilla aridosparedes@gmail.com
- Denunciantes en ID N°285-X-2023 y N°196-X-2024.

Adjunto:

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-2720-X-MP.

C.C.:

- Fiscalía Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-039-2024

Expediente N°: 6.609/2026

